



Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Secretaría General

Mérida III Milenio
Avda. Valhondo, s/n, Módulo 6 - 4ª planta
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CULTURA Y ESTUDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2024.

Vista la solicitud presentada por la Fundación Cultura y Estudios, sobre modificación de la actuación inicialmente prevista durante el año 2024, en relación con la subvención nominativa concedida por la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 27 de junio de 2024, se dicta resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Cultura y Estudios para la realización de actividades en el año 2024.

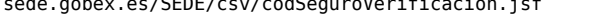
El importe de la subvención concedida asciende a seis mil cuatrocientos veintiséis euros (6.426 €), con el siguiente desglose por actividades:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE (€)	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (€)
Difusión mediante exposiciones sobre aspectos relevantes para la sociedad extremeña.	60,00	60,00
Presentación de libros, estudios e informes y/o proyecciones de películas, cortos y documentales o representaciones teatrales.	1.600,00	1.600,00
Catalogación, clasificación, digitalización y organización de materiales del AMOEX.	4.766,00	4.766,00
TOTAL	6.426,00	6.426,00

Segundo.- Con fecha 4 de octubre de 2024, ha tenido entrada en la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, escrito presentado por la Fundación Cultura y Estudios, donde manifiesta:

“La necesidad de una modificación sustancial de una actividad inicialmente propuesta que por los motivos que a continuación se exponen será sustituida por otra actividad, sin que se desvirtúe en ningún caso la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado y no afectando al presupuesto parcial ni total inicialmente presentado.

La actividad “Catalogación, clasificación, digitalización y organización de materiales del Archivo del Movimiento Obrero Extremeño (AMOEX)”, valorada en 4.766,00 €, no se puede realizar debido a que La Fundación Cultura y Estudios de CCOO de Extremadura, va a trasladar la actual sede del AMOEX, situada en Plasencia, a

Csv:	FDJEXYGG6PJNLLTS7QNTKD6PGEAVLP	Fecha	08/11/2024 10:47:03	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	
				

la sexta planta de la sede de Comisiones Obreras en Badajoz, ya que posibilita un mayor acercamiento a la ciudadanía en general, al personal investigador, al alumnado de las diferentes Universidades o Centros Formativos a Asociaciones y Fundaciones, entre otros, del importante legado del movimiento obrero extremeño.

Realizando en su lugar la actividad siguiente: “Traslado de Fondos Documentales a las nuevas dependencias del Archivo del Movimiento Obrero (AMOEX)”, valorada en 4.766,00 €”.

Tercero.- El Jefe de Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación emite Propuesta de Resolución de 21 de octubre de 2024, en la que manifiesta que:

“Teniendo en cuenta lo anterior, vista de la justificación presentada por la Fundación Cultura y Estudios en tiempo y forma, y considerándose que no se desvirtúa la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, este Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación propone al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la autorización de la modificación solicitada por la Fundación Cultura y Estudios”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercer las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes, conforme con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone: “Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación.”.

En consonancia con lo anterior, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes resolver la modificación solicitada.

Segundo.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 13.1.d) señala como obligación de los beneficiarios, entre otras, el comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Tercero.- La cláusula novena de la resolución de concesión de 27 de junio de 2024, establece que:

“Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de estas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, además de aquellos supuestos previstos podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la cual autorizará

Csv:	FDJEXYGG6PJNLLTS7QNTKD6PGEAVLP	Fecha	08/11/2024 10:47:03
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



su modificación, así como en su caso la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior, se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura”.

Cuarto.- A la vista de la documentación e información obrante en el expediente, estudiada la solicitud de modificación y conforme con lo informado por el órgano gestor de la ayuda, se considera justificada la petición de la entidad interesada, puesto que la modificación pretendida tiene un carácter sustancial que no altera la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda ni daña derechos de terceros.

En virtud de los antecedentes, fundamentos de derecho descritos y a propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación

RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución de 27 de junio de 2024, del Secretario General, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Cultura y Estudios para la realización de actividades en el año 2024, en los términos expresados en el antecedente de hecho segundo.

Segundo.- Mantener, en todos los demás términos, la Resolución de fecha 27 de junio de 2024.

Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL

Csv:	FDJEXYGG6PJNLLTS7QNTKD6PGEAVLP	Fecha	08/11/2024 10:47:03
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

